



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS



PROYECTO INTEGRADOR

UNIDAD 1 PRESUPUESTO GUBERNAMENTAL

DOCENTE: RICARDO MAGLIONI
MONTALVO

INTEGRANTES EQUIPO I



JESÚS DANIEL LÓPEZ
CRUZ



KAREN IVETTE GARCÍA
ÁLVAREZ



OSCAR YORAM OBREGÓN
CABRERA



MARÍA JOSÉ GÓMEZ
DAMIÁN



LUIS ANGEL GONZÁLEZ
GARCÍA

LEYES Y/O
REGLAMENTOS DEL
INSTITUTO
NACIONAL DE LAS
MUJERES



LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



¿QUÉ ES LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES?

La Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) es un ordenamiento legal en México que establece las atribuciones del INMUJERES como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y autonomía propia. Su objetivo principal es promover la igualdad de oportunidades y la no discriminación entre hombres y mujeres, impulsando la participación equitativa de las mujeres en la vida política, económica, social y cultural del país, y garantizando el ejercicio pleno de sus derechos.



OBJETIVOS

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y TRATO

El INMUJERES promueve que mujeres y hombres tengan las mismas posibilidades en la vida política, económica, social y cultural. Esto implica eliminar obstáculos que limitan la participación de las mujeres y fomentar un entorno inclusivo y equitativo.

PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Busca que todas las instituciones de la Administración Pública Federal integren el enfoque de género en sus programas, presupuestos y acciones. La meta es que la igualdad no sea un tema aislado, sino parte integral de la gestión pública.

COORDINACIÓN CON LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO

El instituto trabaja con autoridades federales, estatales, municipales y con los Poderes de la Unión. De esta manera, asegura que los derechos de las mujeres se respeten en todo el territorio nacional y en distintos ámbitos de la vida pública.

COMPROMISOS INTERNACIONALES EN IGUALDAD DE GÉNERO

México ha firmado acuerdos como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Plataforma de Acción de Beijing. INMUJERES da seguimiento a su cumplimiento y adapta las políticas nacionales a los estándares internacionales.

ELIMINACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA

El instituto impulsa medidas legales, programas de prevención y campañas de sensibilización para erradicar la violencia de género y la discriminación. También promueve que se garanticen los derechos humanos de las mujeres en todos los espacios.

INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

Genera estadísticas, diagnósticos e investigaciones sobre la situación de las mujeres en México. Estos datos permiten evaluar avances, diseñar políticas públicas más efectivas y dar transparencia a la sociedad sobre la realidad de la igualdad de género.

ANTECEDENTES MAS IMPORTANTES



1979

México ratifica la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer): Tratado internacional que obliga a los Estados a eliminar la discriminación contra las mujeres.

2

1981

Año Internacional de la Mujer en México: Impulsa programas y campañas gubernamentales a favor de la equidad.

4

1995

Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing: México firma compromisos internacionales para crear mecanismos nacionales de adelanto de las mujeres.

6

2000

Transición democrática en México: Se abre espacio a nuevas demandas sociales, incluida la igualdad entre mujeres y hombres.

8

1

1975
Conferencia Mundial sobre la Mujer en México (ONU): Primera conferencia internacional sobre la mujer, celebrada en la Ciudad de México, que colocó en la agenda pública la igualdad de género.

3

1980
Surgimiento de movimientos feministas en México: Creación de colectivos y organizaciones civiles que exigen derechos políticos, laborales y sociales para las mujeres.

5

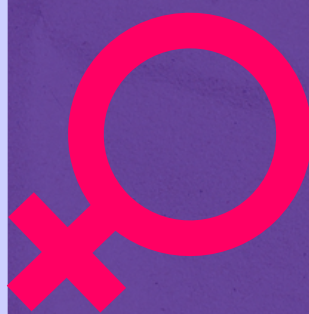
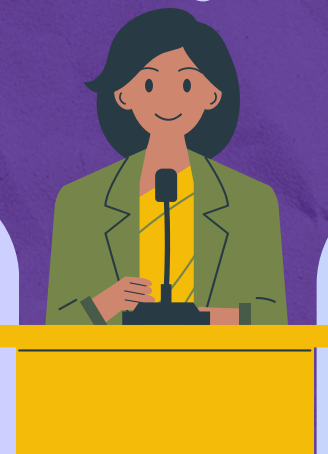
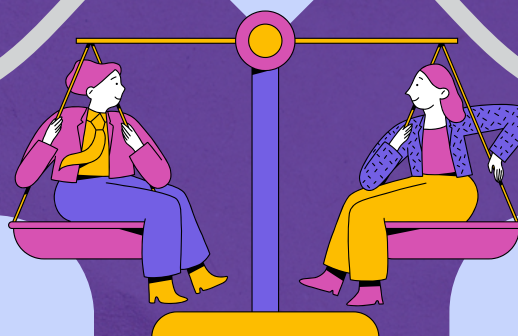
1990
Creación de instancias de género en dependencias públicas: Se comienzan a establecer unidades y programas especializados en la promoción de la igualdad.

7

1998
Se impulsa en el Congreso la propuesta de crear un instituto nacional: Iniciativas legislativas para consolidar una institución encargada de la política de género.

9

2001
Publicación en el Diario Oficial de la Federación: El 12 de enero entra en vigor la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, creando formalmente el INMUJERES como organismo descentralizado.



FUNDAMENTO LEGAL

El fundamento legal principal de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) es el Artículo 4o, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el principio de igualdad entre hombres y mujeres. La ley crea el INMUJERES como organismo descentralizado para transversalizar la perspectiva de género en todo el país, en línea con los compromisos internacionales de México, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).



- Artículo 4° de la Constitución: Establece la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, sirviendo de base a la Ley del INMUJERES.



LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (LGIMH)



¿QUÉ ES Y QUÉ REGULA?

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) es una ley mexicana que busca garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, estableciendo los mecanismos para lograr la igualdad sustantiva en el ámbito público y privado. Promueve el empoderamiento de las mujeres y la eliminación de toda forma de discriminación por razón de género, estableciendo la obligación de su cumplimiento en todos los niveles de gobierno y en el sector privado.



OBJETIVOS

**GARANTIZAR LA
IGUALDAD DE TRATO Y
OPORTUNIDADES**

para mujeres y hombres en todos los ámbitos.

**FOMENTAR EL
EMPODERAMIENTO DE
LAS MUJERES**

y el logro de la igualdad sustantiva.

**ELIMINAR LA
DISCRIMINACIÓN DE
GÉNERO**

reconociendo que mujeres y hombres son iguales
ante la ley.

**ESTABLECER LINEAMIENTOS
Y MECANISMOS
INSTITUCIONALES**

para orientar a la Nación hacia el cumplimiento
de la igualdad.

Principios (Art. 2): igualdad, no discriminación y equidad.

Nuevas 2024: igualdad salarial (pago igual por trabajo de igual valor) y brecha salarial de género (diferencia de retribución por razones de género). Todas definidas en el Art. 5.

Acciones afirmativas (medidas temporales para acelerar la igualdad sustantiva).

Perspectiva de género y transversalidad (incorporar esa perspectiva en todo el ciclo de políticas).

Igualdad de género (mismas posibilidades de acceso/beneficio y toma de decisiones).

Igualdad sustantiva (mismo trato y oportunidades para ejercer derechos).



Fundamento Constitucional

Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM):
Prohíbe toda discriminación motivada por sexo, género, edad, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y la igualdad de derechos.

Artículo 1 de la LGIMH: establece que la ley tiene como objeto “regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, promoviendo la eliminación de cualquier forma de discriminación basada en el sexo”.

FUNDAMENTOS

Artículo 4º CPEUM:
Reconoce expresamente que “el varón y la mujer son iguales ante la ley”. Garantiza el derecho a decidir de manera libre y responsable sobre el número y espaciamiento de los hijos, y la obligación del Estado de proteger la organización y desarrollo de la familia.

La LGIMH se fundamenta principalmente en los artículos 1º y 4º constitucionales, reforzada por los tratados internacionales de derechos humanos en materia de igualdad de género, y complementada por un marco legal nacional que la hace operativa.

Artículo 2 de la LGIMH: fija los principios rectores de igualdad, no discriminación y equidad como guía para las políticas públicas.



**LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS
MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA**



OBJETIVO DE LA LEY

- El objetivo de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia es establecer la coordinación entre todos los niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, promoviendo así su desarrollo integral y plena participación en todos los ámbitos de la vida pública y privada. Esta ley también busca garantizar que todas las mujeres tengan el derecho a vivir sin miedo y sin violencia, reconociendo y nombrando las diversas formas y tipos de violencia que existen.



TIPOS DE VIOLENCIA RECONOCIDOS

- **VIOLENCIA PSICOLÓGICA:** DAÑO EMOCIONAL, DISMINUCIÓN DE AUTOESTIMA, AMENAZAS, HUMILLACIONES, CONTROL DE LA CONDUCTA.
- **VIOLENCIA FÍSICA:** USO DE FUERZA PARA CAUSAR DAÑO.
- **VIOLENCIA PATRIMONIAL:** AFECTACIÓN DE BIENES, DOCUMENTOS, RECURSOS ECONÓMICOS.
- **VIOLENCIA ECONÓMICA:** CONTROL DEL INGRESO O RECURSOS ECONÓMICOS.
- **VIOLENCIA SEXUAL:** ACTO QUE DEGRADA O DAÑA EL CUERPO Y LA SEXUALIDAD DE LA MUJER.





AMBITOS DE PROTECCIÓN

- MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN.
- REFUGIOS Y ÓRDENES DE PROTECCIÓN PARA MUJERES EN RIESGO.
- POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.
- ACCIONES EDUCATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL.

INSTITUCIONES RESPONSABLES

- FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS.
- SISTEMA NACIONAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.
- FISCALÍA, PODER JUDICIAL, INSTITUTOS DE LA MUJER Y DIF.



**REGLAMENTO DE LA LEY
GENERAL DE ACCESO DE LAS
MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA**

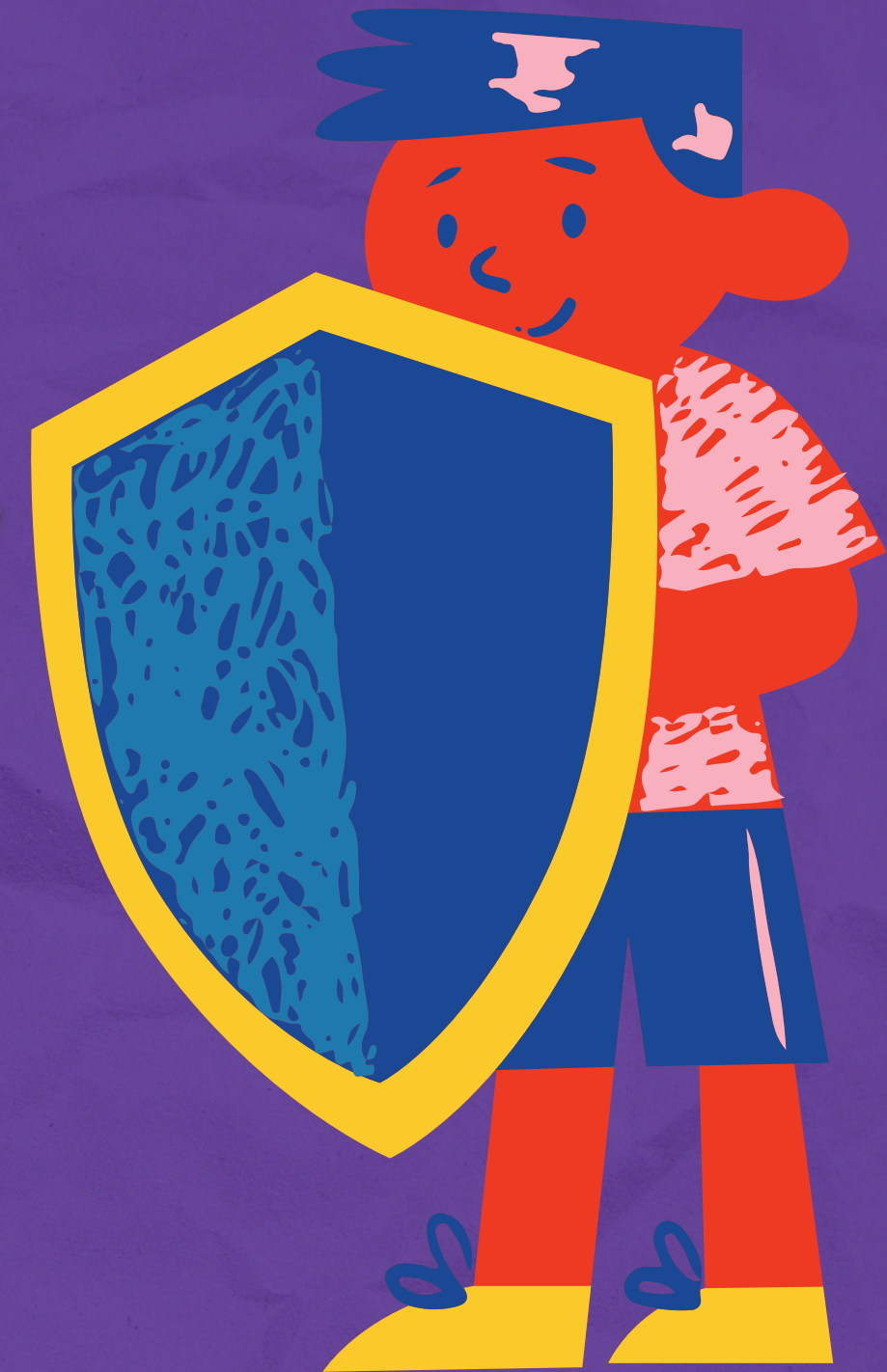
¿QUÉ ES EL RL GAMVLV?

El Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia es un documento que detalla y especifica los procedimientos y las bases de coordinación para la aplicación de la Ley General, que establece el derecho de las mujeres a vivir sin violencia. Este reglamento es emitido por el Poder Ejecutivo Federal de México y detalla cómo se deben coordinar los esfuerzos a nivel federal, estatal y municipal para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, incluyendo la Alerta de Violencia de Género y el monitoreo del comportamiento violento.



OBJETIVO DE LA LEY

El Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia tiene como objetivo reglamentar la ley para generar la coordinación necesaria entre los tres órdenes de gobierno y otras instancias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, estableciendo los principios y mecanismos para garantizarles un desarrollo integral y su acceso a una vida libre de violencia.



PUNTOS CLAVES

PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

El reglamento establece mecanismos claros para prevenir la violencia, proteger a las víctimas y sancionar a los agresores, incluyendo protocolos de atención, coordinación interinstitucional y la obligación de capacitar al personal encargado de dar seguimiento a los casos.

GARANTÍA DE DERECHOS Y ACCESO A LA JUSTICIA

Busca asegurar que las mujeres tengan acceso efectivo a la justicia, servicios de protección, asesoría legal y apoyo psicológico, promoviendo la eliminación de barreras institucionales y sociales que impidan su pleno ejercicio de derechos.

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Establece que las distintas autoridades (federales, estatales y municipales) deben coordinarse para atender los casos de violencia contra las mujeres de manera eficiente, evitando duplicidad de esfuerzos y garantizando seguimiento integral.

ACCIONES DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Señala la obligación de implementar programas de capacitación, campañas de concientización y difusión de los derechos de las mujeres, con el fin de prevenir la violencia y promover una cultura de respeto e igualdad.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020)



¿QUÉ SON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PFTPG 2020?

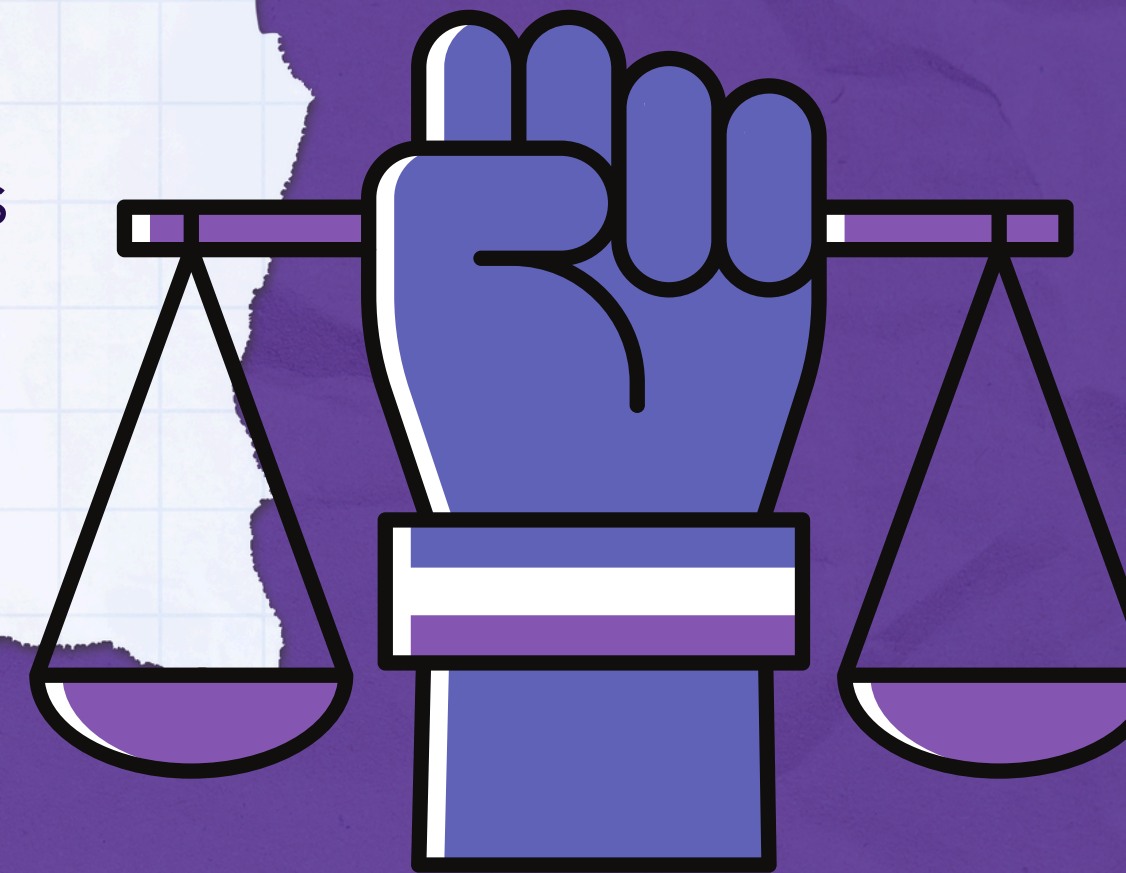
Se trata del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual el INMUJERES emite las directrices oficiales para la operación del programa durante el año fiscal 2020

Este documento es esencial para regular la asignación, ejecución, monitoreo y evaluación de los recursos que se destinan a fortalecer la perspectiva de género en las instancias públicas responsables (IMEF, IMM, entre otras).



OBJETIVO DE LA LEY

El objetivo de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) para el ejercicio fiscal 2020 fue fortalecer las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) y los Centros para el Desarrollo de las Mujeres (CDM) para que pudieran diseñar y ejecutar acciones que contribuyeran a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, con el propósito de eliminar las brechas de género y garantizar los derechos de las mujeres a través de la implementación de la perspectiva de género en las políticas públicas y proyectos gubernamentales.



COMPONENTES CLAVE DE ESTAS REGLAS DE OPERACIÓN

Validez y marco normativo

Las Reglas cumplen con los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en los programas presupuestarios federales, publicados el 29 de junio de 2016

Modalidades y metas (Modalidad I y II)

Incluye distintas metas tipo, cada una con objetivo, población beneficiaria, actores estratégicos, etapas de ejecución (planeación, implementación, medios de verificación y documento final), cronogramas, y plataforma de seguimiento

Informes y seguimiento financiero

Se exige la presentación de informes físicos-financieros de avance dentro de los primeros 5 días posteriores al cierre de cada trimestre.

Gastos permitidos

Se detallan los conceptos justificables: alimentación, hospedaje, transporte, peajes, combustible y otros insumos específicos. Los gastos deben contar con comprobantes fiscales, oficios o actas de resguardo según corresponda

Control de recursos y subejercicio

Los recursos no ejercidos deben ser reintegrados. El subejercicio — si se excede el 5%— impactará negativamente en la asignación de recursos del siguiente ejercicio fiscal

¡MUCHAS GRACIAS